

ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de marzo de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", integrado por: Delegada del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y la Tec. RR.LL Valeria Charlone; Delegados de los Empleadores: ANDIPROLAC: representada en este acto por las Dras. Natalia Pena y Loreley Orlando y CEMESA representada en este acto por el Cr. Carlos Pérez; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L) representado por Jorge González y Graciela Gutiérrez, SUDEC representado por la Sra. Shirley Enriquez y el Sr. Mario Hernandez, manifiestan que:-----

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial.-----

SEGUNDO: El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2016, es del **12,43%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a. 5% por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1ero. de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017 el centro del rango meta de inflación del BCU para el período referido-
- b. 2% por concepto de crecimiento.
- c. 4,98% por concepto de correctivo de inflación proyectada en el último ajuste, comparándola con la inflación observada del mismo período (1ero. de marzo de 2015 y el 28 de febrero de 2016)

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", con vigencia desde el 1º de marzo de 2016, serán los siguientes:

CATEGORÍA JORNALEROS	JORNAL NOMINAL
PEÓN AL INGRESO	\$969,27
PEÓN	\$1001,01
CHOFER	\$1086,60
CATEGORÍAS MENSUALES	SALARIO MENSUAL NOMINAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$20.079,93
MEDIO OFICIAL CHAPISTA	\$23.409,13
OFICIAL CHAPISTA	\$25.425,32
SALARIO MÍNIMO DEL CAPÍTULO	\$20.079,93

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature: Jorge Gonzalez]

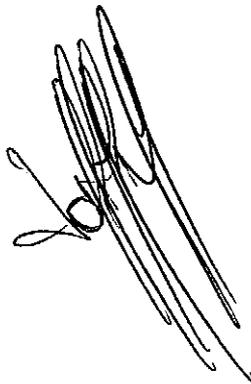
[Handwritten signature: Mario Hernandez]

CUARTO: Presentismo: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Convenio del Consejo de Salarios antes referido, a partir del 1ero. de marzo de 2016 se deberá adicionar un 0.5% exclusivamente para aquellas empresas y trabajadores que a esta fecha lleguen con un 4% de presentismo (se excluye de este último adicional a las empresas que a dicha fecha paguen un presentismo mayor al 4%).-

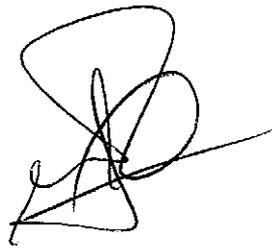
Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



Valeria Chelara
MRS



A. Bouy.
Dr. Nelson Diaz



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 15 de marzo de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr Pablo Gutierrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **16 MAR 2016**

Reg. Con el N° *1022/2016*

Folio, *01* al *03*

Grupo *01*

Sub-Grupo *01 cap 2*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro